

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15735/24

Visto el expediente AT-15735/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: LG BARCA LA POLÍGONO 51 PARCELA 22
- Término municipal afectado: Vejer de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA PT 22406 "TORERO 02"  
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30  
X(m): 235040; Y(m): 4016988  
Desmontaje: Transformador 50 kVA.

#### Instalación:

- Transformador de 100 kVA. Relación :20/0,4 kV.
- Fusibles APR de MT de protección del transformador de 10 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Doce de junio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
Fdo.: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 187.039

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15734/24

Visto el expediente AT-15734/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 55 Parcela 180 HUERTAS DE LOS MOLIN
- Término municipal afectado: Vejer de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA PT 22412 "SANTA.LUCIA"  
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30  
PT-22412 "SANTA LUCIA":  
X(m): 232993; Y(m): 4017478  
Desmontaje transformador 100 kVA.

#### Intalación:

- Un transformador de 160 kVA. Relación 2/0,4 kV.
- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 16 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada

para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de junio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
Firmado: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Nº 187.092

## CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LEY DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL JEREZANA O MARCHANTIEGA" A SU PASO POR LA FINCA "AHIJONES" EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO AL BORDE DE LA CARRETERA A-228 ALCALÁ DE LOS GAZULES-BENALUP HASTA EL CRUCE DEL RÍO BARBATE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, PROVINCIA DE CÁDIZ. Expediente: 23VP0206.  
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 31.4 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) una vez redactado, por parte de los Servicios Técnicos de la D.T. de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, informe sobre el tramo de vía pecuaria cuyo deslinde se pretende, este, así como el resto del expediente, estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, sita en PZ/ASDRÚBAL Nº 6. EDIFICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. 3ª PLANTA, en CÁDIZ, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular cuantas alegaciones estime oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. FDO. ÓSCAR CURTIDO NARANJO. Nº 189.221

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15077/22.

Visto el expediente AT-15077/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: FOTOVOLTAICA PUERTO CRUZ I, S.L.
- Domicilio: DOCTOR MUÑOZ FERNANDEZ, 4 - 18012 GRANADA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Coordenadas UTM: X= 218.997,96 ; Y= 4.048.399,74
- Término municipal afectado: Puerto Real
- Finalidad: Suministros servicios auxiliares SET FV ·PUERTO CRUZ I"

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

El promotor presenta acuerdo con los propietarios de los terrenos afectados por la instalación, habiendo desistido de la solicitud de declaración de utilidad pública, por lo que, de acuerdo con la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a FOTOVOLTAICA PUERTO CRUZ I, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:  
PROYECTO DE LÍNEA A.T. 20KV "SSAA A SET PUERTO CRUZ I".  
COORDENADAS UTM (ETRS89HUSO 30):

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Tramo aéreo	Apoyo existente EDRD X= 218.997,96; Y= 4.048.399,74 (Se instala Int Secc SF6, semicrucetas y antiescalo)	Nuevo Apoyo de conversión aéreo subterráneo: X= 218.724,77 ; Y= 4.048.782,11	Aérea	20	0,4987	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
2	Tramo subterráneo	Nuevo Apoyo de conversión aéreo subterráneo: X= 218.724,77 ; Y= 4.048.782,11	Centro de seccionamiento para alimentación de los SSAA de la PSFV PUERTO CRUZ I X= 218.703,91; Y= 4.048.701,99	Subterránea	20	0,068	RHZ1 12/20 KV 3x(1x150 mm2) Al	Metálicos en celosía

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nueve de octubre de dos mil veinticuatro. LADELEGADATERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 190.497

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

Referencia: EN/ER/PJC. Expediente: 20240128. Expediente OA: AAU/SE/029/2024/N

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad LANAVE PV, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de energía eléctrica denominada "Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW en los términos municipales de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz)", cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: LANAVE PV, S.L. (CIF: B05400411),  
Domicilio: Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 4, Planta 1, CP: 28223 Pozuelo de Alarcón. Madrid.

Denominación de la Instalación: Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW

Términos municipales afectados: Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz)

Emplazamiento: Se indica en la documentación técnica a disposición en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Finalidad de la Instalación: Generación y Evacuación y transporte de energía eléctrica generada por tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales:

- Potencia pico: ..... 5.178 kWp
- Potencia instalada: ..... 4.299 kWp
- Módulos:
- Potencia módulo bifacial: ..... 685 kWp.
- Número de módulos fotovoltaicos: ..... 7.560 módulos
- Modelo: ..... RSM-132-8-685BHDG
- Inversor:
- Potencia inversor (40°C): ..... 4.299 kWp
- Potencia inversor (50°C): ..... 3.979 kWp
- Número de inversores: ..... 1
- Modelo: ..... Gamesa Electric PV4300
- Centro de transformación:
- Gamesa Electric Proteus 4300
- Potencia AC a 40°C: 4.299 kWp

Las características principales de la línea de evacuación son:

- Inicio: Centro de Seccionamiento del parque (X=300.082, Y=300.665)
- Final: SET Olvera, propiedad de Endesa Distribución (X=4.094.985, Y=4.089.769)
- Longitud Total: ..... 5.353,00 m
- Longitud aérea: ..... 5.254,60 m
- Longitud subterránea: ..... 5,40 m (tramo 1) + 93 m (tramo 2)
- Tensión nominal: ..... 33 kV
- Tensión más elevada de la red: ..... 36 kV
- Frecuencia: ..... 50 Hz

- Categoría: ..... Segunda
- Nº de circuitos: ..... 1
- Capacidad máxima de transporte por circuito: ..... 17,665 MVA
- Nº de conductores por fase: Subterráneo: Uno, Aéreo: Uno
- Tipo y sección conductores:
- Aéreo: ..... 147-AL1/34-ST1A (LA-180)
- Subterráneo: ..... RHZ1 19/33kV – 400 mm2
- Tipo de cable de tierra aéreo: ..... 1 / OPGW
- Tipo de cable comunicaciones: ..... fibra óptica PKP Cable Holgado Multitubo
- Apoyos Metálicos de celosía
- Nº Apoyos Projectados: ..... 23
- Nº Apoyos transición: ..... 1 y 23

Proyectos técnicos: Proyecto Básico de Instalación Fotovoltaica "Peñascal" e infraestructuras de evacuación en los TT.MM. de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz)

Técnico titulado competente:

Ingeniero Técnico Industria. Cañas Mayordomo, Manuel. Colegiado n.º 1.617  
Ingeniero Industrial. Corroero Cabrera, Daniel. Colegiado n.º 7.426

Se hace constar, así mismo, que el anuncio de información pública se hace también a efectos de autorización de ocupación de vías pecuarias y ocupación de vereda de Olvera en el t.m. de Pruna (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas sita en Cádiz (Servicio de Energía, Plaza de Asdrúbal, 6) y en Sevilla (Servicio de Energía, Avenida de Grecia s/n) (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/549166.html>

Doce de diciembre de dos mil veinticuatro. EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA. Fdo. Manuel Larrasa Rodríguez. Nº 195.115

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 12 de 19 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, la Diputación Provincial), autorizado por Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2023 para la firma del presente Convenio.

De otra parte, José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota (en adelante, el Ayuntamiento).

EXPONEN

Que ambos intervinientes están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y están habilitados para convenir las condiciones generales que afectan al presente Convenio de ejecución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, proceden a formalizar el presente Convenio de Ejecución de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio de ejecución, al régimen legal actualmente vigente y en particular, a las siguientes normas:

- 1) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- 2) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL)
- 3) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
- 4) Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- 5) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- 6) Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante) LGT y su normativa de desarrollo
- 7) Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)
- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- 9) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.  
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)
- 11) Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.
- 12) Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 13) Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 14) Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022 (ORRI).
- 15) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante).
- 16) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.
- 17) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 18) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 19) Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- 20) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 21) Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 22) Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 23) Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- 24) Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- 25) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- 26) Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- 27) Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- 28) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 29) Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por contaminación acústica presente en el ambiente por ruidos o vibraciones, que implican molestias, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 30) Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeros en Automóviles de Turismo.
- 31) Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 32) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- 33) Ley 7/2023, de 28 de marzo, de bienestar animal.
- 34) Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, de 15 de junio.
- 35) Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de las playas.
- 36) Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
- 37) Ordenanza municipal reguladora del ejercicio del comercio ambulante.
- 38) Ordenanza municipal de policía y buen gobierno.
- 39) Ordenanza municipal reguladora de la contaminación acústica.
- 40) Ordenanza municipal reguladora de vertidos no domésticos.
- 41) Ordenanza municipal reguladora del uso de las vías ciclistas.
- 42) Ordenanza municipal de Circulación.
- 43) Ordenanza municipal de autocaravana, campers y caravanas.
- 44) Ordenanza municipal reguladora del mercado de abastos minoristas.
- 45) Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Es objeto del presente Convenio de ejecución la regulación de las materias enunciadas en el artículo 6 de la ORRI y 9 de la LRJSP en relación a las siguientes delegaciones previamente aprobadas:

Competencia	delegación	encomienda
1 Gestión tributaria	X	
2 Gestión catastral		
3 Gestión recaudatoria	X	
4 Inspección y sanciones tributarias (a excepción del Impuesto sobre Actividades Económicas)	X	
5 Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano	X
	otras normas administrativas	X

La delegación de la gestión tributaria alcanza al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las tasas por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local; y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local,

a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos, esta última con entrada en vigor el 1 de enero 2026.

La delegación de la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores incluye la delegación de la potestad sancionadora y la resolución de las alegaciones y recursos en vía administrativa derivados de los actos propios de la delegación.

### 3. PLAZO DE VIGENCIA

Plazo de vigencia: La duración del presente Convenio de Ejecución es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.

Prórroga: El presente Convenio de Ejecución podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro (4) anualidades más mediante acuerdo unánime y expreso de las partes, que deberá materializarse antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Publicidad: El presente Convenio, así como las modificaciones que se realizaran sobre el mismo, serán publicadas en los Portales de Transparencia de ambas Administraciones.

### 4. CLÁUSULA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La cuantificación del coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) y que entró en vigor el 11 de diciembre de 2024.

### 5. CLÁUSULA APORTACIÓN DE MEDIOS

#### 5.1 Medios materiales

De conformidad con el artículo 3.2 de la ORRI, el régimen específico del local dedicado a oficina de atención es el de arrendamiento cuyo coste asumirá la Diputación Provincial de Cádiz en los términos fijados en el contrato de arrendamiento correspondiente.

#### 5.2. Medios humanos

De conformidad con el artículo 3 de la ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente convenio de ejecución es el siguiente:

La entidad delegante destinará 10 funcionarios de su corporación en los términos previstos en la fórmula a.1 del mencionado artículo y anexo II del presente convenio.

### 6. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada ordenanza la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, como órgano técnico, será la siguiente:

- Presidencia: Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o empleado público que legalmente lo sustituya.
- Secretaría y vocal representante de la Diputación o empleado público que legalmente la sustituya.
- Vocal representante de la Diputación o empleado público que legalmente lo sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Rota o empleado público que legalmente lo sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Rota o empleado público que legalmente lo sustituya.
- Tesorero del Ayuntamiento de Rota o empleado público que legalmente lo sustituya.

### 7. RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La ejecución del régimen de anticipos se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ordenanza.

### 8. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

El presente convenio se podrá modificar por acuerdo mutuo entre ambas partes.

### 9. EXTINCIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN

El presente convenio de ejecución se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución siguientes, de acuerdo con el artículo 51.2 LRJSP:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio de ejecución sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes. Ambas administraciones.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la denuncia del convenio de ejecución como resultado de las causas b) y c) anteriores durante el plazo de vigencia del presente convenio de ejecución, debiéndose aceptar por la otra parte en caso de la causa descrita en el apartado b).

Es órgano competente el Presidente de cada Corporación u órgano en que delegue.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de ejecución.

e) La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio de ejecución, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio de ejecución.

El cumplimiento y la resolución del convenio de ejecución darán lugar a la liquidación de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio de ejecución, sino también de aquellas operaciones suscritas por el ente delegante/encomendante con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos. En el supuesto de convenio de ejecución de los que deriven compromisos financieros, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52.2 LRJSP.

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

Se mantendrán vigentes las condiciones en materia de fraccionamientos y planes personalizados de pago existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio hasta su extinción.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente convenio de ejecución sustituye a cualquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas entidades en las materias objeto del mismo, los cuales dan por resueltos ambas partes con la entrada en vigor del presente.

Todos los actos o actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo del convenio de ejecución anterior, que a la entrada en vigor de éste queda resuelto, continuarán su tramitación o se resolverán al amparo del presente convenio de ejecución.

Las delegaciones proyectadas en el presente convenio comienzan sus efectos a partir del día 1 de enero de 2025, salvo la relativa a la gestión de la tasa de residuos, cuya eficacia queda demorada al día 1 de enero de 2026.

A la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante.

**ANEXO I**

**ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

El presente Anexo regula el encargo de tratamiento de datos personales realizado como consecuencia del presente convenio de ejecución en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI) y demás normativa citada en el mismo.

**1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Rota, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de tramitación de expedientes de (indicar la opción que proceda):

	Competencia	delegación	encomienda
1	Gestión tributaria	X	
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria	X	
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano	X
		otras normas administrativas	X

Según el alcance y contenido previstos en la ordenanza con las especificidades del presente convenio de ejecución.

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Rota, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma electrónica, firma manuscrita digitalizada y voz.
- Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.
- Circunstancias sociales: condición de familia numerosa.
- Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones relativos a las condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales.
- Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

**Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación

**3. Categoría de afectados.**

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, denunciante e interesados en procedimientos sancionadores, representantes y apoderados de todos los anteriores.

**ANEXO II**

Empleados públicos municipales adscritos a este convenio en los términos de la cláusula 5.2 del mismo:

1. Asesor Jurídico (A1)
2. Técnico gestión (A2)
3. Auxiliar rec. (C2)
4. Auxiliar rec. (C2)
5. Auxiliar rec. (C2)
6. Auxiliar rec. (C2)
7. Auxiliar rec. (caja) (c2)
8. Auxiliar rec. (C2)
9. Auxiliar GT (C2)
10. Auxiliar GT (C2)

17 de diciembre de 2024. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Fdo.: Sebastian Hidalgo Hidalgo.

**Nº 194.923**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**ACUERDO CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada definitivamente en B.O.P. de Cádiz número 12 el 19 de enero de 2022 y a la cláusula 6 del convenio de ejecución.

Por todo lo expuesto,

**DISPONGO**

Primero.- Crear la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento como órgano de la Diputación Provincial de Cádiz de las competencias delegadas/ encomendadas entre el Ayuntamiento de Rota y la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Nombrar a los miembros de la Comisión Técnica con las siguientes

personas:

- Presidencia: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o empleado público que legalmente la sustituya.
- Secretaria y vocal representante de la Diputación: Laura Aguilar Díez, Técnico de Administración Especial del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) o empleado público que legalmente la sustituya.
- Vocal representante de la Diputación: Ignacio Mera González, Coordinador del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) o empleado público que legalmente le sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Rota: José Antonio Fernández de Álava, Tesorero del Ayuntamiento de Rota o empleado público que legalmente la sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Rota: Víctor Alfonso Mellado Casalvazquez, Jefe de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rota o empleado público que legalmente lo sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Rota: Nuria López Flores, Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rota o empleado público que legalmente la sustituya.

Tercero.- Publicar esta resolución de creación de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

18/12/24. El Presidente, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

**Nº 194.938**

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

**EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 18 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 11 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 39, de 25 de febrero de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, identificada con el código F-04.06.04, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 3 de mayo de 2022, se publica Anuncio de 15 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos

convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentra la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 15, de 18 de enero de 2023, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 14 de octubre de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Pablo José Sánchez Patón, con D.N.I. núm. \*\*\*5747\*\*.

Sexto.- Se recibe renuncia del candidato inicialmente propuesto Pablo José Sánchez Patón a través de escrito 8 de noviembre de 2024, por cuanto a propuesta del Órgano de Selección que formula propuesta de nombramiento mediante Edicto de fecha 14 de octubre de 2024, a la Presidencia de la Corporación, se designa a la persona que se indica a continuación según el orden de puntuación obtenida, Daniel Segura Román, con D.N.I. núm. \*\*\*0584\*\*.

Séptimo.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-04.06.04, incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media.

Octavo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 16 de diciembre de 2024, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, publicada en el BOP de Cádiz núm. 39, de 25 de febrero de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 39, de 25 de febrero de 2022.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de una persona para prestar servicios en el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente disponible o comprometido en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente a sus aplicaciones presupuestarias, estando prevista la contabilización de Autorización y Disposición de créditos de gastos de personal para el horizonte temporal mayo-diciembre de 2024, incluyendo el incremento previsto del 2%, que será aplicación una vez se apruebe vía LPGE 2024 o norma que la sustituya.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2024.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-04.06.04, convocada a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2019, por el sistema de concurso-oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, a la persona seleccionada Daniel Segura Román, con D.N.I. núm. \*\*\*0584\*\*.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 4.914,98 € con cargo a las AD 920240015138 y 920240015140 y correspondiente a las partidas 61/922Y/12001, 61/922Y/12100, 61/922Y/12101 y 61/922Y/16000...."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

19 de diciembre de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 196.124

#### AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 18 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de

1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Técnico/a Ruidos), identificada con el código F-04.06.05, incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentra la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Técnico/a Ruidos), en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 280, de 23 de noviembre de 2021, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Técnico/a Ruidos), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 14 de octubre de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Pablo José Sánchez Patón, con D.N.I. núm. \*\*\*5747\*\*.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-04.06.05, incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 16 de diciembre de 2024, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017.

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Técnico/a Ruidos), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Técnico/a Ruidos), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de una persona para prestar servicios en el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente disponible o comprometido en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente a sus aplicaciones presupuestarias, estando prevista la contabilización de Autorización y Disposición de créditos de gastos de personal para el horizonte temporal mayo-diciembre de 2024, incluyendo el incremento previsto del 2%, que será aplicación una vez se apruebe vía LPGE 2024 o norma que la sustituya.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2024.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-04.06.05, convocada a través de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, por el sistema de concurso-oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, a la persona seleccionada Pablo José Sánchez Patón, con D.N.I. núm. \*\*\*5747\*\*.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 4.914,98 € con cargo a las AD 920240015143 y 920240015141 y correspondiente a las partidas 61/922Y/12001, 61/922Y/12100, 61/922Y/12101 y 61/922Y/16000."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

19/12/2024 El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 196.185**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DECRETO Nº : 2024/8448

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Debiendo llevarse a cabo en el día de hoy, a las 10<sup>h</sup> 45 h, la toma de posesión, en el Gabinete de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, de un portero- mantenedor, y ante la imposibilidad de estar presente por deber atender un compromiso ineludible

derivado de mi cargo adquirido con anterioridad, DISPONGO:

Delegaren D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Primer Teniente de Alcalde, la competencia para asistir a dicho acto.  
16/12/2024. EL ALCALDE, FIRMADO.

Nº 193.953

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Advertido error en anuncio n.º 180.653 publicado el 27 de noviembre de 2024, en el BOP de Cádiz n.º 229, relativo al resultado del concurso de mérito realizado en el proceso de Estabilización de 51 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante resolución de Alcaldía de fecha de 21/11/2024, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar dicha corrección:

Dicha corrección de errores consiste en:  
DONDE DICE

DENOMINACIÓN PLAZA	Apellidos y nombre	DNI
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. ASISTENTE DOMICILIARIO (PLAN CONCERTADO Y DEPENDENCIA)	MURIEL FERNÁNDEZ, ROCÍO	31****32M
	JAÉN AGUILAR, ESMERALDA	31****85K
	ALBERTO FERNÁNDEZ, MARIA	15****89W
	LOBON GÁMEZ, MARIA TERESA	75****46N

#### DEBE DECIR

DENOMINACIÓN PLAZA	Apellidos y nombre	DNI
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. ASISTENTE DOMICILIARIO (PLAN CONCERTADO Y DEPENDENCIA)	NAVAS GARCÍA, ROSA MARIA	31****68L
	TELLEZ FERNÁNDEZ, MARIA MILAGROS	31****08X
	GÓMEZ REYES, FLORENTINA	31****41Z
	RUIZ CARRASCO, YOLANDA	44****95D

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Jose del Valle a 16 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente.

Fdo.- Antonio González Carretero.

Nº 193.959

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO EXPOSICIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Expte. n.º 1781/2024

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 13 de diciembre de 2025, con el quórum legalmente exigido, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento a regir durante el 2025, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 170 de la calendarada Ley, y por las causas que en el n.º 2 del indicado precepto se detallan, puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, a 16/12/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 194.092

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante Decreto n.º 2024-0754, de fecha 13 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2020-0757, de fecha 21 de octubre de 2020, se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir tres plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, como funcionarios de carrera mediante el sistema de selección de oposición, turno libre, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Visto que las bases fueron publicadas en el B.O.P de Cádiz n.º 210, de 4 de noviembre de 2020, en el BOJA n.º 228, de 25 de noviembre, y el anuncio de convocatoria en el B.O.E n.º 299 de 13 de noviembre de 2020 (corrección de errores en el B.O.E n.º 314, de 1 de diciembre de 2020).

Visto que el Tribunal Calificador designado para este proceso selectivo, en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, eleva al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario de carrera para ocupar una de las tres plazas perteneciente la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, al siguiente aspirante:

Apellidos y nombre: García Torres, David. D.N.I.: \*\*\*49.80\*\*

Así pues, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de ingreso, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a Don David García Torres, con D.N.I.n.º\*\*\*49.80\*\*, funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, subgrupo C1, del Cuerpo de la Policía Local de Castellar de la Frontera, en una de las tres plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada para el año 2020, (publicada en el B.O.P de Cádiz n.º 159, de 20 de agosto de 2020 y en el B.O.P de Cádiz n.º 199, de 19 de octubre de 2020).

SEGUNDO. El nombrado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para tomar posesión de cargos o funciones públicos.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

QUINTO. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Andalucía, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

Así lo resuelve y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la secretaria, doy fe.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17/12/24. El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 194.187

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Como complemento a la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92 de fecha 15 de mayo de 2024 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público a continuación, a los efectos de su entrada en vigor, el articulado de la normativa-ordenanza del ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA DE LA FACTORÍA DE AIRBUS EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)”, el cual fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024:

NORMAS URBANÍSTICAS

Las siguientes normas urbanísticas reflejan las condiciones a cumplir por parte de los proyectos que desarrollen las actuaciones dentro del ámbito del Estudio de Ordenación, y en la materia que la que tratan sustituyen a las normas del Plan Parcial PPO NO-6.

Para todo lo que no está regulado específicamente en los siguientes artículos de la normativa, se cumplirán las determinaciones del Plan Parcial NO-6 y del PGMO 92.

Artículo 1. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela por la edificación será del 65% de la superficie total de la parcela, realizándose el cómputo de dicha ocupación según los criterios establecidos en el PGMO 92 y PP NO-6.

Artículo 2. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima sobre la parcela será de 0,75 m2/m2, realizándose el cómputo de dicha edificabilidad según los criterios establecidos en el PGMO 92 y PP NO-6, tanto para las edificaciones como para las marquesinas, merenderos y elementos salientes.

Artículo 3. Altura máxima de las edificaciones.

Se fija una altura máxima de cornisa de las edificaciones de 15 m; que podrán superarse excepcionalmente por los requerimientos del proceso productivo; asimismo se podrá permitir incrementar dicha altura si lo requiere el funcionamiento de una determinada instalación por sus especiales características, debiendo estar justificada expresamente tal necesidad.

Por encima de la altura máxima de cornisa se permite la ejecución de instalaciones destinadas a la implantación de energías renovables, además del resto de edificaciones e instalaciones permitidas en el PP NO-6 y PGMO 92

Artículo 4. Separación mínima a linderos.

La separación mínima de las edificaciones a los linderos será de 10 m a los linderos frontales y de 5 m a los linderos laterales.

Se excluyen del cumplimiento de dicha norma al edificio de control de acceso y seguridad y al centro de seccionamiento, así como otras edificaciones o infraestructuras relacionadas con los servicios urbanos necesarios para el funcionamiento de la actividad.

Artículo 5. Superficie mínima de zonas verdes ajardinadas.

Al menos el 7,175 % de la superficie de la parcela tendrá las condiciones requeridas para su cómputo como zonas verdes ajardinadas según lo establecido en el Artículo 6.

En caso de que se implanten instalaciones de energía renovable en las zonas verdes ajardinadas, la superficie de zona verde que debe quedar libre de ocupación será al menos del 5% de la superficie de la parcela.

Artículo 6. Condiciones que han de cumplir las zonas verdes ajardinadas.

Las zonas verdes ajardinadas definidas en los proyectos de intervención dentro de la parcela necesarias para alcanzar la superficie mínima exigida cumplirán las siguientes condiciones:

- Se localizarán dentro del área de movimiento de zonas ajardinadas representada en el plano de ordenación detallada
- La superficie mínima de cada zona verde será de 250 m<sup>2</sup> y permitirá la inscripción de un círculo de 12 m de diámetro; dentro de dicha superficie podrán contabilizarse los senderos o caminos con pavimento drenante que forme parte de dichos espacios.
- Las zonas ajardinadas se proyectarán garantizando una densidad mínima de plantación de arbolado y el tratamiento con arbustivas o elementos de cobertura del suelo y pavimentos que sean permeables o drenantes que doten de calidad a estos espacios.
- Para las plantaciones se emplearán preferentemente especies autóctonas cuyo mantenimiento suponga un bajo consumo de agua
- Los proyectos diseñarán las zonas verdes incluyendo zonas de estancia, de tránsito u otras para desarrollo de actividades concretas (deporte o similares)

Artículo 7. Fomento de medidas de eficiencia energética y energías renovables.

Con el objetivo de favorecer la implantación de instalaciones de energía renovable y las actuaciones de mejora de la eficiencia energética, se establecen las siguientes medidas aplicables exclusivamente a las obras e instalaciones antes mencionadas:

- Las instalaciones de energía renovable dispuestas sobre el suelo no computarán a efectos de edificabilidad ni ocupación máxima, si bien deberán dejar libre de instalaciones una superficie de zonas ajardinadas de al menos un 5% de la superficie de la parcela. En el caso de que estas instalaciones se proyecten ocupando parte de las zonas ajardinadas deberá justificarse su localización como única alternativa técnica razonable, siendo en todo caso preferente la ubicación de dichas instalaciones en otros espacios y/o sobre cubiertas de las edificaciones.
- Será de aplicación el criterio sobre ocupación establecido en la "Instrucción relativa al criterio de cómputo del 20% de terreno transformado previsto en el artículo 12.2.8.2.h de las Normas Urbanísticas del Plan General en plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable" aprobada por el Ayuntamiento.
- No computará como edificabilidad el espacio cubierto por las instalaciones de energía renovable sobre cubiertas ni los elementos añadidos a la edificación para la mejora de la eficiencia energética tales como dobles fachadas, celosías o similares.

El Puerto de Santa María a 13 de diciembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 194.224

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde por Decreto nº 2024/2408 de fecha 23 de mayo (rectificado por error material por Decreto nº 2024/3001, de 26 de junio), ha dictado la siguiente resolución:

Asunto. - Publicación del texto definitivo del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible 2023-2030 y Plan Municipal contra el Cambio Climático.  
Expediente: 04/2024

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de mayo de 2023, al punto 2º del Orden del Día, acuerda la aprobación inicial del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible 2023-2030 y Plan Municipal contra el Cambio Climático (PACES-PMCC).

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP Cádiz núm. 145, de fecha 1/08/2023), publicándose su texto íntegro en los tabloneros del Ayuntamiento (del 03/08/2023 al 18/09/2023).

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias al texto, dentro del plazo indicado, y conforme el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONE:

PRIMERO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del texto definitivo del PACES-PMCC en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dando cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, a 17/12/24. EL SECRETARIO GENERAL, Marcos Mariscal Ruiz.

Firmado.

Nº 194.237

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### EDICTO

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,  
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2024, por mayoría (14 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE, PP y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez; ningún voto en contra; y 4 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxSí-Andalucistas y VOX), el expediente de modificación presupuestaria nº 90/2024 de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 13/12/24. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 194.305

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, como asunto urgente 11, acordó aprobar la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Guadalacacín I, la cual se transcribe a continuación:

1. Se suprimen los apartados letra c) de los arts. 6.1 y 13, que establecían como derecho del Ayuntamiento el de "Designar un representante municipal que formará parte del órgano de gobierno de la Junta."

2. Se sustituyen todas las menciones referidas al "Consejo Rector", al "Consejo" y/o a "los miembros del Consejo" por la del/al "órgano de administración" (arts. 14 d), 16.1, 18, 19, 20, 21 a), 22.1, 22.2 y 37.

3. Se modifica el art. 30 y donde dice:

"DEL CONSEJO RECTOR.

1.- El Consejo Rector es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta, y le corresponderán, además de las que seguidamente se señalan, todas aquellas atribuciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.

2.- Está formado por el Presidente, el Tesorero, el Secretario y dos Vocales que se designen por la Asamblea General. En caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por otro de los Consejeros."

Debe decir:

"DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

1.- El Órgano de Administración es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta, y le corresponderán, además de las que seguidamente se señalan, todas aquellas atribuciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.

2.- La administración de la Sociedad podrá corresponder a:

a) Un Administrador Único, que ostentará el cargo de Presidente de la Junta de Compensación.

b) Varios Administradores que actúen solidariamente o mancomunadamente, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco y entre los que se designará al Presidente de la Junta de Compensación.

d) O un Consejo Rector.

En la escritura de constitución de la entidad se determinará el modo en que originariamente se organice la administración.

En lo sucesivo la Asamblea General, por mayoría de las cuotas de participación, podrá optar por otro sistema o modo de administración de los señalados, sin necesidad de modificar los Estatutos, y en virtud de acuerdo que deberá inscribirse en el Registro de Entidades Colaboradoras."

4. Se modifica el art. 31 referido al Consejo Rector:

Debe decir:

"Cuando la administración recaiga en un Consejo Rector, se observarán las reglas siguientes:

1. Composición y nombramiento:

El Consejo Rector estará formado por el Presidente, el Tesorero, el Secretario y dos Vocales que se designen por la Asamblea General. En caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por otro de los Consejeros.

El nombramiento de los consejeros será acordada por la Asamblea General, designándose entre ellos un Presidente, quien lo será además de la Asamblea General.

Se elegirán con los votos de la mayoría de las cuotas de participación.

Determinará su propio régimen de actuación, sesiones, acuerdos, actas y duración del cargo.

2. Sustituciones:

En casos de fallecimiento o incapacidad permanente física o jurídica, el Consejo designará sustitutos provisionales de entre los miembros de la Junta, los cuales ejercerán sus cargos hasta la primera reunión de la Asamblea General.

### 3. Retribuciones:

Todos los cargos del Consejo Rector serán ejercidos a título gratuito, salvo que la Asamblea acuerde asignarles una retribución.

### 4. Reuniones y convocatorias del Consejo Rector:

El Consejo Rector se reunirá siempre que lo convoque el Presidente por propia iniciativa o lo soliciten dos de sus componentes. Las convocatorias serán cursadas por el Secretario con 3 días de antelación, salvo en los casos de urgencia en que el plazo será de 24 horas. Las reuniones del Consejo se celebrarán como mínimo cada dos meses.

### 5. Constitución del Consejo Rector.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido siempre que concurra la mayoría de sus componentes. En otro caso, la reunión quedará aplazada durante media hora y entonces será válida la constitución cualquiera que sea el número de los presentes.

### 6. Régimen de acuerdos del Consejo Rector.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. El acta expresará si el acuerdo fue adoptado por unanimidad o por mayoría y, en este caso, consignará los nombres de quienes hubiesen votado a favor y en contra. Los disidentes podrán exigir que se refleje en el acta, de forma sucinta, las razones de su oposición.

### 7. Del Presidente y otros cargos.

El nombramiento del Presidente y Consejeros, que efectuará la Asamblea General, no tendrá que recaer necesariamente sobre propietarios de terrenos incluidos en el Sector Guadalcaacín I. Estos ostentarán sus cargos tanto en las Asambleas como en el Consejo.

El Presidente dirigirá los debates y en los casos de ausencia, cualquiera que sea la causa, será sustituido por el Tesoro en quien aquél haya delegado esta facultad.

### 8. Facultades del Presidente

El Presidente del Consejo Rector lo será también de la Junta de Compensación, correspondiéndoles, por tanto, las mismas facultades que las previstas para éste.

### 9. Funciones del Tesorero

1. Si se designase un Consejero para este cargo específico, ejercerá las siguientes funciones:

- Custodiar los fondos de la Junta, respondiendo de las cantidades de que se haga cargo y los libros de contabilidad.
- Conservar en la Caja los fondos de los que el Consejo estime necesario para atender las obligaciones urgentes, ingresando los demás en las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Junta.
- Presentar todos los meses al Consejo un estado de los pagos e ingresos habidos.
- Desarrollar, mancomunadamente con el Presidente, las facultades referidas en el apartado d) del artículo 39.

2. Si no se produjera designación de Tesorero, las referidas funciones las desarrollará el Consejo que la Asamblea designe.

### 10. Actas.

Todos los acuerdos del Consejo serán reflejados en un libro de actas, que llevará el Secretario y no serán objeto de notificación a los miembros de la Junta,

### 11. Secretario.

1. El Secretario ostentará dicho cargo tanto en la Asamblea General como en el Consejo Rector y tendrá voz, pero no voto.

2. Si no se contratase los servicios de un Secretario, sus funciones y facultades serán ejercidas por un Consejero. La Asamblea General designará al consejero que ejercerá las funciones de Secretario.

### 12. Facultades del Secretario.

Le corresponden las facultades del Secretario de la Junta de Compensación establecidas en el artículo 44 y, además, como Secretario del Consejo Rector, las siguientes:

- Redactar las Actas del Consejo.
- Librar certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, con el visto bueno del presidente.
- Preparar el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse en el Consejo Rector.

### 5. Se suprimen los arts. 32, 33, 34, 35 y 36 referidos al Consejo Rector.

### 6. Se modifica el artículo 37 y donde dice:

#### FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR:

- Convocar las Asambleas Generales y ejecutar sus acuerdos.
- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- Administrar los fondos de la Junta, para lo cual podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes de ahorro y de crédito en instituciones financieras, ingresando y retirando fondos; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio; y en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.
- Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones pecuniarias y no pecuniarias que hayan de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como en las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordada por la Asamblea las derramas ordinarias o extraordinarias, salvo acuerdo en contrario, los ingresos de las cantidades a satisfacer por los socios se realizarán en la cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector requiriendo el pago.

Transcurrido el plazo de pago voluntario establecido en los Estatutos, la deuda del socio moroso devengará un interés igual al legal del dinero más dos puntos hasta su total pago. Vencido el plazo de pago de la deuda será recargada en un 20% en resarcimiento de daños y perjuicios. En este caso, la Asamblea General podrá optar por interesar del Ayuntamiento el cobro de la deuda en vía de apremio administrativo o por la expropiación de los terrenos del socio moroso, o bien por someter al socio incumplidor al régimen de reparcelación forzosa con o sin aportación de aprovechamiento además de los intereses moratorios que por Ley correspondan exigirle.

e) Optar con relación a los propietarios incumplidores entre solicitar la expropiación de sus terrenos, el cobro de las cantidades líquidas adeudadas en la vía de apremio, o el someter a éstos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamientos.

f) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de la finca cuyos propietarios no se integren en la Junta, o estén en descubierto de sus obligaciones para con la misma, o para proceder, en su caso en vía de apremio administrativo contra estos últimos.

g) Acordar en los términos previstos en los presentes Estatutos la admisión como socios de aquellos propietarios que así los solicitaren extemporáneamente.

h) Contratar las obras de urbanización a la empresa adjudicataria elegida por la Asamblea General.

i) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas para que intervengan en caso de resistencia de abandono de la propiedad, y procedan a su desalojo, bien por su titular, bien por quien ostente derecho real o personal sobre la finca.

j) Ejercer cuantas facultades les sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma; no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de las cuentas.

k) Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta.

l) La venta de terrenos que, en su caso, se reserve a la Junta en el proyecto de reparcelación para afrontar los gastos de urbanización que hayan obtenido previamente la conformidad de la Asamblea General.

m) La prestación de las garantías que sean exigidas por la administración urbanística o por Ley.”

Debe decir:

#### FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

- Convocar las Asambleas Generales y ejecutar sus acuerdos.
- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- Administrar los fondos de la Junta, para lo cual podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes de ahorro y de crédito en instituciones financieras, ingresando y retirando fondos; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio; y en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.
- Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones pecuniarias y no pecuniarias que hayan de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como en las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordada por la Asamblea las derramas ordinarias o extraordinarias, salvo acuerdo en contrario, los ingresos de las cantidades a satisfacer por los socios se realizarán en la cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano de administración requiriendo el pago.

Transcurrido el plazo de pago voluntario establecido en los Estatutos, la deuda del socio moroso devengará un interés igual al legal del dinero más dos puntos hasta su total pago. Vencido el plazo de pago de la deuda será recargada en un 20% en resarcimiento de daños y perjuicios. En este caso, la Asamblea General podrá optar por interesar del Ayuntamiento el cobro de la deuda en vía de apremio administrativo o por la expropiación de los terrenos del socio moroso, o bien por someter al socio incumplidor al régimen de reparcelación forzosa con o sin aportación de aprovechamiento además de los intereses moratorios que por Ley correspondan exigirle.

e) Optar con relación a los propietarios incumplidores entre solicitar la expropiación de sus terrenos, el cobro de las cantidades líquidas adeudadas en la vía de apremio, o el someter a éstos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamientos.

f) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de la finca cuyos propietarios no se integren en la Junta, o estén en descubierto de sus obligaciones para con la misma, o para proceder, en su caso en vía de apremio administrativo contra estos últimos.

g) Acordar en los términos previstos en los presentes Estatutos la admisión como socios de aquellos propietarios que así los solicitaren extemporáneamente.

h) Contratar las obras de urbanización a la empresa adjudicataria elegida por la Asamblea General.

i) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas para que intervengan en caso de resistencia de abandono de la propiedad, y procedan a su desalojo, bien por su titular, bien por quien ostente derecho real o personal sobre la finca.

j) Ejercer cuantas facultades les sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma; no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de las cuentas.

k) Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta.

l) La venta de terrenos que, en su caso, se reserve a la Junta en el proyecto de reparcelación para afrontar los gastos de urbanización que hayan obtenido previamente la conformidad de la Asamblea General.

m) La prestación de las garantías que sean exigidas por la administración urbanística o por Ley.”

7. Se modifica el artículo 38 y donde dice:

#### “DEL PRESIDENTE Y OTROS CARGOS

I El nombramiento del Presidente y Consejeros, que efectuará la Asamblea General, deberá recaer sobre propietarios de terrenos incluidos en el Sector Guadalcaacín I. Estos ostentarán sus cargos tanto en las Asambleas como en el Consejo.

II El Presidente dirigirá los debates y en los casos de ausencia, cualquiera que sea la causa, será sustituido por el (Tesorero) en quien aquél haya delegado esta facultad.”

Debe decir:

“DEL PRESIDENTE Y OTROS CARGOS

I El nombramiento del Presidente y de los miembros del órgano de administración, que efectuará la Asamblea General, no tendrá que recaer necesariamente sobre propietario de terrenos incluidos en el Sector Guadalcazín I. Estos ostentarán sus cargos tanto en las Asambleas como en el órgano de administración.

II El Presidente dirigirá los debates y en los casos de ausencia, cualquiera que sea la causa, será sustituido por la persona que se designe en la reunión.”

VIII. Se modifican del art. 39, relativo a las Facultades del Presidente, el apartado 1 d) y apartado 2 suprimiendo el requisito de la mancomunidad, y donde dice que le corresponde:

“d) De forma mancomunada con cualquier otro Consejero: abrir, seguir y cancelar en nombre de la Junta cuentas corrientes en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás órdenes de pago; dar su conformidad a los extractos de cuentas; firmar correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, negociar y protestar por falta de aceptación o de pago, letras de cambio; cobrar créditos y pagar deudas y, en general, desarrollar todas las operaciones bancarias.”

Debe decir:

“d) Abrir, seguir y cancelar en nombre de la Junta cuentas corrientes en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás órdenes de pago; dar su conformidad a los extractos de cuentas; firmar correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, negociar y protestar por falta de aceptación o de pago, letras de cambio; cobrar créditos y pagar deudas y, en general, desarrollar todas las operaciones bancarias.

En el supuesto que la administración de la entidad corresponda a un Consejo Rector, las facultades indicadas en el apartado d) deberán ejercitarse por el Presidente de forma mancomunada con cualquier otro Consejero.”

Y se suprime el apartado 2 del mismo art. 39, que dice:

“Las anteriores facultades podrá desarrollarlas sin necesidad de previo acuerdo del Consejo, al que luego dará cuenta de su actuación.”

9. Se suprime el art. 40 referido a las facultades del consejero que sustituya al Presidente en ausencia de éste.

10. Se suprime el art. 41 referido al Tesorero.

11. Se suprime el art. 42 referida a las Actas del Consejo.

12. Se modifica el art. 43, referido al Secretario y donde dice:

“SECRETARIO.

1. La Asamblea General, en el caso de que lo estime necesario, contratará los servicios de un Secretario para la Junta, conviniendo la retribución y demás condiciones.

2. El Secretario ostentará dicho cargo tanto en la Asamblea General como en el Consejo Rector y tendrá voz, pero no voto.

3. Si no se contratasen los servicios de un Secretario, sus funciones y facultades serán ejercidas por un Consejero. La Asamblea General designará al consejero que ejercerá las funciones de Secretario.”

Debe decir:

“SECRETARIO.

1. La Asamblea General, en el caso de que lo estime necesario, contratará los servicios de un Secretario para la Junta, conviniendo la retribución y demás condiciones.

2. El Secretario ostentará dicho cargo en la Asamblea General y tendrá voz, pero no voto.”

13. Se modifica el art. 44, relativo a las facultades del secretario y donde dice:

“Le corresponde:

a) Redactar las Actas de las Asambleas y del Consejo.

b) Custodiar los libros/y documentos de la Junta, excepto los de contabilidad.

c) Llevar el Libro-Registro de Asociados.

d) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Junta, con el visto bueno del presidente.

e) Preparar el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas y en el Consejo.

f) Redactar con el Tesorero la Memoria Anual que el Consejo presentará a la Asamblea.

g) Asesorar jurídicamente a la Junta.

h) Las demás facultades que les atribuyen los Estatutos.”

Debe decir:

“Le corresponde:

a) Redactar las Actas de las Asambleas.

b) Custodiar los libros/y documentos de la Junta, excepto los de contabilidad.

c) Llevar el Libro-Registro de Asociados.

d) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Junta, con el visto bueno del presidente.

e) Preparar el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas.

f) Redactar la Memoria Anual que se presentará a la Asamblea.

g) Asesorar jurídicamente a la Junta.

h) Las demás facultades que les atribuyen los Estatutos.”

14. Se modifica el apartado 2 del art. 48 y donde dice:

“2. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por el órgano de administración y en cuentas a nombre de la Junta de Compensación, pudiendo disponer de los mismos los administradores mancomunados del órgano de administración.”

Debe decir:

“2. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por el órgano de administración y en cuentas a nombre de la Junta de Compensación, pudiendo disponer de los mismos el órgano de administración en la forma que éste acuerde.”

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (REGLISTA), en su artículo 132.9 preceptúa que la modificación

de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, requerirá aprobación de la Administración actuante. Los acuerdos respectivos y el contenido de la modificación se publicarán en Boletín Oficial que corresponda y se inscribirán en el Registro de Entidades Colaboradoras.

Recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.

- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

13 de diciembre de 2024. Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero, La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19.12.23)

Nº 194.548

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

### ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM.: 1604/2024. ASUNTO: APROBACIÓN PLAN FAST-TRACK VILLAMARTÍN (2024-2026).

MARIÁMARTÍN OLMO, ALCALDESA EN FUNCIONES DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que, mediante sesión de carácter ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de noviembre de 2024, en su PUNTO 9.1., se aprobó el PLAN FAST-TRACK VILLAMARTÍN (2024-2026), cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Área de Mujer, Juventud y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, con el objetivo de adoptar una serie de compromisos para dar una respuesta acelerada al VIH, ITS y la salud sexual, así como impulsar aquellas acciones encaminadas a identificar y llegar a todas las personas interesadas de la comunidad, promueve la aprobación del Plan Fast-Track Villamartín.

Vista memoria del proyecto presentada por el comité Fast-Track Villamartín de fecha de 6 de noviembre de 2024, exponiendo y motivando la necesidad de adoptar una serie de compromisos para dar una respuesta acelerada al VIH, ITS y la salud sexual que ayuden a poner fin a la epidemia desde una perspectiva local.

Visto informe del Área Municipal de Juventud de fecha de 15 de noviembre de 2024 sobre la aprobación del citado Plan.

Vista providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2024, instando a Secretaría que se emita el informe-propuesta del citado Plan.

Visto informe jurídico favorable del Secretario Acctal. de fecha de 21 de noviembre de 2024 sobre la aprobación del Plan Fast-Track Villamartín.

En vista de los antecedentes mencionados, y en uso de las atribuciones delegadas por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 y número 547 publicada en el BOP nº 122 de fecha 29 de junio de 2023, por unanimidad de los miembros presentes (6), acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Plan Fast-Track Villamartín (2024-2026), cuyo contenido literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES.-

Conociendo la iniciativa FAST-TRACK Cities, una red de trabajo internacional y una hoja de ruta para dar una respuesta acelerada al VIH, ITS y salud sexual, que trabaja, a nivel municipal, para alcanzar el objetivo de ONUSIDA, denominado horizonte 95-95-95 para el año 2030.

La red Fast-Track Cities se impulsó el día mundial del Sida de 2014 con la firma de la Declaración de París sobre Fast-Track Cities por parte de 26 ciudades de todo el mundo. En ese acto, los alcaldes firmantes se comprometían a adoptar una serie de compromisos que ayudaran a poner fin a la epidemia desde una perspectiva local.

Por otro lado, con fecha de 10 de octubre de 2022, el ayuntamiento de Villamartín se sumó a la estrategia internacional Fast-Track Cities al adherirse con su firma a la declaración de París.

Que con fecha de 14 de diciembre de 2023 tuvo lugar la primera reunión con representantes de instituciones, entidades sociales y de ciudadanía, y posteriormente con fecha de 6 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Villamartín constituyó el comité Fast-Track Villamartín. Se hizo un análisis de la situación y se comenzó la elaboración del Plan Fast-Track Villamartín. Las acciones de este plan y su evaluación continua se llevarán a cabo durante los años 2024, 2025 y 2026, la evaluación final se hará en el primer trimestre del año 2027.

Que en el citado comité Fast-Track Villamartín participan las siguientes instituciones y entidades:

• Ayuntamiento de Villamartín.

• Servicio Andaluz de Salud.

• Unidad de Gestión Clínica de Villamartín.

• Sección de Epidemiología y sección de Promoción de la Salud, Unidad de Prevención, Promoción y Vigilancia de la salud. Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noreste y Sierra de Cádiz.

• Unión Deportiva Villamartín.

- Asociación Delta LGBTIQ de la Sierra de Cádiz.
- Fundación Triángulo.
- ONGD Mujeres en Zona de Conflicto.
- Ludoteca municipal "Alberite".

Que la misión del citado plan es detener la transmisión de VIH y otras ITS, empoderar a la población con conocimiento para que puedan hacer elecciones conscientes en sus relaciones sexuales. Eliminar el estigma y la discriminación hacia las personas con VIH/SIDA u otras ITS, así como disminuir el impacto negativo que estos diagnósticos puedan suponer en el bienestar de estas personas.

Que mediante reunión del comité del plan Fast-Track de fecha de 5 de noviembre de 2024, en el Punto 1 del orden del día se propone que el citado Plan se lleve al Pleno para su aprobación.

Vista la memoria del proyecto presentada por el comité Fast-Track Villamartín de fecha de 6 de noviembre de 2024, exponiendo y motivando la necesidad de adoptar una serie de compromisos para dar una respuesta acelerada al VIH, ITS y la salud sexual que ayuden a poner fin a la epidemia desde una perspectiva local.

Esta delegación municipal de Juventud, con el objetivo de facilitar el seguimiento liderado por la comunidad de las respuestas al VIH, el ITS y la salud sexual, así como impulsar aquellas acciones encaminadas a identificar y llegar a todas las personas interesadas de la comunidad, emite el siguiente

#### INFORME

PRIMERO. Considerando que la adhesión al plan Fast-Track Cities Villamartín (2024-2026) supone el desarrollo de un plan de trabajo para la realización de una serie de acciones a nivel comunitario para mejorar la salud poniendo fin al VIH, frenando las infecciones de transmisión sexual (ITS) y ayudando a eliminar el estigma hacia las personas diagnosticadas.

SEGUNDO. Que en este plan están representadas tanto instituciones como entidades sociales, buscando sinergias entre las mismas que nos permitan adaptar el abordaje de este desafío a la realidad local.

TERCERO. Las razones que han fundamentado la adhesión del ayuntamiento de Villamartín al citado plan están suficientemente justificadas porque es evidente que el VIH y las infecciones de transmisión sexual (ITS) son un problema a nivel global."

SEGUNDO: Ordenar la publicación del citado plan en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Villamartín.

TERCERO: El presente plan, la composición del comité y demás actuaciones relacionadas con el citado plan se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villamartín.

QUINTO: Dar cuenta de la presente propuesta al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que se convoque.

Y para que surte los efectos oportunos, con la salvedad y reserva que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, expido el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Villamartín. (Documento firmado electrónicamente). El Alcalde. El Secretario Acctal."

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

17/12/24.LAALCALDESAENFUNCIONES,MARÍAMARTÍNOLMO.

Firmado.

Nº 194.597

### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como el artículo 132 y la disposición transitoria décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, mediante el presente se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, se aprobó la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Grazalema.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia municipal se encuentra publicado el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), a 13/12/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Carlos Javier García Ramírez. Firmado. Nº 194.760

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

#### EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2024, de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de SAN ROQUE (ZONA 5), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25/01/2025 al 04/04/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 18/12/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 195.117

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

#### EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes

a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde será desde el 17/01/2025 al 21/03/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 18/12/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. **Nº 195.125**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
PATRONATO MUNICIPAL DE RADIO  
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia número 43/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, se resolvió, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, de una plaza de oficial técnico de mantenimiento y locutor de programación, con referencia PRL/CM/31/G, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Radio del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo siguiente:

PRIMERO.- Declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NAVARRO	FLOR	ALBERTO
RAMIREZ	PONCE	AMBROSIO

(\*)OBSERVACIONES

Leyenda: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Código 1 "No presenta DNI"

Código 2 "DNI caducado/Imagen DNI incompleta"

Código 3 "Solicitud presentada fuera de plazo"

Código 4 "Solicitud no firmada"

Código 5 "Solicitud no cumplimentada correctamente"

Código 6 "No acredita certificado de discapacidad"

Código 9 "Solicitud no presentada"

DEFECTO DE FORMA (No excluyente)

Código 7 "Anexo no firmado"

Código 8 "Discordancia entre méritos alegados y anexos"

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a los aspirantes excluidos y a los admitidos con algún defecto de forma, que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera 18/12/2024. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 195.389**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
ANUNCIO**

Mediante Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024, el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la siguiente finca:

Solar en Calle Teniente García de la Torre nº 10

Datos Registrales: Algeciras Nº 1 Finca: 1919. CRU: 11013000013280

Datos catastro: Referencia catastral: 9814605TF091S0001JF. Dirección Catastral: C/ Teniente García de la Torre, 10. 11201 Algeciras (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, con dirección el Plaza de Andalucía, s/n.

A su vez, este anuncio estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Algeciras: <https://sede.algeciras.es/tablon-web>

En Algeciras, a 18/12/24. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado. **Nº 195.406**

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Expediente n.º: 2188/2023

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de Identificación de animales de compañía mediante ADN

Acuerdo del Pleno de fecha 16/10/2024 del Ayuntamiento de El Bosque por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de Identificación de animales de compañía mediante ADN.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Identificación de animales de compañía mediante ADN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MEDIANTE ADN**

El municipio de El Bosque sufre un problema de salud pública ante la proliferación de excrementos caninos en la vía pública. Dicha situación no sólo afecta al ornato del municipio sino que facilita el contagio de enfermedades, atrae a insectos y provoca malos olores, entre otros inconvenientes.

Se entiende necesaria la aprobación de la presente Ordenanza como medida efectiva para identificar a los propietarios de los animales que no tiran de la vía pública los excrementos de sus animales de compañía, al objeto de poner solución al problema de salud pública que se está generando.

Como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local en su artículo 139, los municipios podrán ejercer sus competencias:

"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes".

Al amparo de esta normativa, incluyéndose entre las relaciones de interés local las que se establecen entre animales de compañía y humanos a la hora de hacer uso de la vía e instalaciones de uso público, se aprueba esta Ordenanza.

También se hace especial hincapié en respetar los principios de buena regulación del artículo 129 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificándose la necesidad y eficacia de la norma en el interés general superior que reviste la salubridad pública.

El registro genético propuesto, gracias a los avances de la técnica es eficaz a la hora de determinar los responsables de la infracción con un margen de certeza muy alto, de forma rápida y a un coste razonable.

No existe otra alternativa viable para la erradicación del problema, ya que la vigilancia de todo el término municipal, ya sea por medio de la Policía Local o cámaras, generaría costes e inconvenientes inasumibles.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Más allá de las consideraciones legales anteriormente expuestas, esta medida ya ha sido tomada en varios municipios andaluces y españoles, demostrando su eficacia a la hora de reducir el problema.

**Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la implementación de un sistema de identificación genética de animales de compañía para poder identificar, y en su caso, sancionar a los responsables de infracciones que afecten a la salubridad pública.

Una vez aprobada la Ordenanza, se publicará de forma permanente en la página web municipal junto con los trámites y datos que sean necesarios para su cumplimiento como clínicas veterinarias adheridas al sistema, precios o plazos para cumplir las obligaciones previstas en ella.

**Artículo 2. Ámbito**

La presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de El Bosque, pudiendo el Ayuntamiento colaborar con otros municipios cercanos a la hora de compartir datos de los registros para mejorar la eficacia del sistema.

En todo caso, la información protegida sólo se compartirá a los estrictos efectos de cumplir con los fines de la Ordenanza y demás normativa en vigor.

**Artículo 3. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía**

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, cuyos propietarios estén empadronados o residan o paseen de forma regular en el municipio de El Bosque (entendiéndose por regularmente más de un mes al año) deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

• Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar a un veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida, donación o transmisión en el plazo máximo de quince días desde que haya acaecido el hecho.

En caso contrario, las personas que aparezcan como propietarias seguirán siendo responsables solidarias de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza.

**Artículo 4. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía**  
El Registro Municipal de Animales de Compañía de El Bosque contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación de los animales que habitualmente residan en su término municipal, así como del propietario y del veterinario identificador.

Esta información quedará recogida en una base de datos creada al afecto y homologada por la Consejería correspondiente, en la que deberán figurar los siguientes datos:

\* Del animal:

- Nombre.
- Especie y raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (mes y año)
- Residencia habitual
- Perfil genético de ADN (sólo para el caso de los perros)

b) Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realiza.
- Código de identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Otros signos de identificación.

c) Del veterinario identificador:

- Nombre y apellidos.
- Número de Colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.

d) Del propietario:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

**Artículo 5. Del ADN de los animales de compañía y Chapa de Identificación Numerada**

1. Los propietarios de los perros, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, que estén empadronados o residan o paseen de forma regular en el municipio de El Bosque (entendiéndose por regularmente más de un mes al año) deberán someter a sus mascotas a una extracción de ADN mediante hisopo bucal realizada por un veterinario identificador, con la intención de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal, por cualquier laboratorio autorizado.

• Como confirmación del efectivo registro del perro en dicho censo canino municipal, su propietario recibirá una chapa identificativa numerada que el animal deberá portar visiblemente en el collar, siempre que este se halle en la vía pública. Igualmente se hará entrega de un carnet que podrá portar el propietario o tenedor como justificación de la inscripción en el citado censo.

3. El servicio de implantación del ADN, incluyendo las pruebas necesarias para la creación del registro, la vigilancia, gestión e identificación de los animales sujetos podrá ser objeto de tasa fiscal.

4. El Ayuntamiento dispondrá que las muestras de ADN sean recogidas por personal autorizado, que tomará las muestras y garantizará su custodia, dejando constancia escrita del lugar, fecha y hora de la recogida de las mismas.

En ningún caso se impondrán sanciones sin garantizar la procedencia de las muestras o si estas no ofrecen resultados concluyentes.

**Artículo 6. Infracciones**

1. El hecho de que los animales que estén obligados por la presente Ordenanza no porten la chapa identificativa en la forma prevista en el artículo anterior o, en su caso, no pueda aportarse el carnet de justificación, será considerado falta leve a efectos de la presente Ordenanza.

• La omisión de la extracción de ADN de los animales obligados por la presente Ordenanza ante veterinario identificador en el plazo de tiempo señalado en la disposición transitoria, será considerada falta leve a efectos de la presente Ordenanza.

• El uso de chapas identificativas o carnets de justificación no homologados se considerará falta leve a efectos de la presente Ordenanza.

• La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año, cuando se haya impuesto sanción firme por las mismas, se considerará falta grave a efectos de la presente Ordenanza.

**Artículo 7. Sanciones**

Las faltas leves previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de entre 50 a 200 euros.

Las faltas graves previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de entre 201 y 1.000 euros.

El importe de las pruebas de ADN necesarias para la determinación de la responsabilidad se restará en todo caso del importe de las sanciones.

**Artículo 8. Responsabilidad**

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

**Artículo 9. Graduación de las sanciones por el órgano competente**

• En la graduación de las sanciones, el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- \* La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- \* La reiteración en la comisión de infracciones.
- \* Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

**Artículo 10. Procedimiento**

El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, los plazos de prescripción de infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación administrativa general.

El procedimiento sancionador tendrá un plazo de caducidad de 6 meses.

**Artículo 11. Competencia sancionadora**

1. El Alcalde es el órgano competente para conocer y sancionar las infracciones leves.  
2. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

**Disposición transitoria**

En relación con el artículo 5, relativo a la inscripción en el censo de animales municipal, mediante perfil genético de ADN, el plazo para llevarla a cabo será de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.>>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18/12/2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Corrales  
Nº 195.410  
Corbacho.

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA PATRONATO MUNICIPAL DE RADIO

**ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia número 45/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, se resolvió, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, de una plaza de comercial y locutor de programación con referencia PRL/CM/33/G, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Radio del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo siguiente:

PRIMERO.- Declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
NAVARRO	SANCHEZ	ALBERTO	
SANCHEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	

(\*OBSERVACIONES

Leyenda: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Código 1 "No presenta DNI"
- Código 2 "DNI caducado/Imagen DNI incompleta"
- Código 3 "Solicitud presentada fuera de plazo"
- Código 4 "Solicitud no firmada"
- Código 5 "Solicitud no cumplimentada correctamente"
- Código 6 "No acredita certificado de discapacidad"
- Código 9 "Solicitud no presentada"

DEFECTO DE FORMA (No excluyente)

- Código 7 "Anexo no firmado"
- Código 8 "Discordancia entre méritos alegados y Anexos"

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a los aspirantes excluidos y a los admitidos con algún defecto de forma, que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera 18/12/2024. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 195.429

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
PATRONATO MUNICIPAL DE RADIO  
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia número 44/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, se resolvió, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, de una plaza de Director de Servicios Informativos con referencia PRL/CM/30/G, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Radio del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo siguiente:

PRIMERO.- Declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
CASTIBLANQUE	QUIÑONES	ANA MARIA	7
NAVARRO	FLOR	ALBERTO	
OLMEDO	ROMERO	JOSEFA	

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
ORTEGA	MONEDERO	JOSE RAMON	1,4,7

(\*OBSERVACIONES

Leyenda: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Código 1 "No presenta DNI"
  - Código 2 "DNI caducado/Imagen DNI incompleta"
  - Código 3 "Solicitud presentada fuera de plazo"
  - Código 4 "Solicitud no firmada"
  - Código 5 "Solicitud no cumplimentada correctamente"
  - Código 6 "No acredita certificado de discapacidad"
  - Código 9 "Solicitud no presentada"
- DEFECTO DE FORMA (No excluyente)
- Código 7 "Anexo no firmado"
  - Código 8 "Discordancia entre méritos alegados y anexos"

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a los aspirantes excluidos y a los admitidos con algún defecto de forma, que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera 18/12/2024. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 195.476

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante Decreto nº 2024-0780, de fecha 18 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente: "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0677, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir, entre otras, tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, grupo C2, con jornada completa, mediante el sistema de selección de concurso, turno

libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, convocadas mediante anuncio publicado en el B.O.E nº 46, de 23 de febrero de 2023, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes en el concurso de méritos, que fueron publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, el día 18 de diciembre de 2024; y en cuyo anuncio el Tribunal propone la contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de las (3) plazas de Auxiliar Administrativo, a los siguientes aspirantes:

	Apellidos y nombre	D.N.I	Méritos profesionales	Méritos formativos	Puntuación total
1	Domínguez Bautista, María de los Angeles	***5244**	60,00	40,00	100,00
2	Peribáñez Ortega, María del Carmen	***5336**	46,24	40,00	86,24
3	Rivero Ramírez, Montserrat	***4727**	30,65	40,00	70,65

Visto que de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª reguladora de este proceso selectivo, las candidatas propuestas, al ser empleadas públicas municipales no es preciso que aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, resultando suficiente la aportación de certificado de la Administración de la que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Tal y como consta en el presente expediente.

Así pues, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la base 12ª de este proceso selectivo, el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**RESUELVO**

PRIMERO. Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, para ocupar las tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, adscritas al grupo C2, con jornada completa, a las siguientes personas seleccionadas:

	Apellidos y nombre	D.N.I
1	Domínguez Bautista, María de los Angeles	***5244**
2	Peribáñez Ortega, María del Carmen	***5336**
3	Rivero Ramírez, Montserrat	***4727**

SEGUNDO. La formalización de los contratos de las personas designadas habrá de llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18/12/2024. El Alcalde. Fdo.: Adrián Vaca Carrillo.

Nº 195.517

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959